

## AVISO DE LAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Esta notificación describe cómo se puede usar y divulgar el asesoramiento y la información médica (es decir, información protegida sobre la salud- PHI) sobre usted y cómo puede obtener acceso a esta información.

**Por favor revise cuidadosamente.**

### Usos y Divulgaciones para Tratamiento, Pago y Operaciones de Atención de Salud

Su consejero puede usar o revelar su información médica protegida (PHI), para propósitos de tratamiento, pago y operaciones de atención médica con su autorización por escrito. Para ayudar a aclarar estos términos, he aquí algunas definiciones:

- "PHI" se refiere a información en su expediente de salud que podría identificarle.
- "Tratamiento, pago y operaciones de atención médica"
  - El tratamiento es cuando el consejero proporciona, coordina o administra su atención médica y otros servicios relacionados con su atención médica. Un ejemplo de tratamiento sería cuando el consejero consulta con otro proveedor de atención médica, como su médico de familia u otro psicólogo.
  - El pago es cuando la agencia obtiene el reembolso por su atención médica. Ejemplos de pago son cuando la agencia divulga su PHI a su aseguradora de salud para obtener reembolso por su atención médica o para determinar la elegibilidad o cobertura.
  - Las Operaciones de Cuidado de la Salud son actividades relacionadas con el desempeño y operación de la agencia. Ejemplos de operaciones de atención de la salud son actividades de evaluación y mejora de la calidad, asuntos relacionados con las empresas, como auditorías y servicios administrativos, y gestión de casos y coordinación de atención.
- "Uso" se aplica sólo a las actividades de la agencia tales como compartir, emplear, aplicar, utilizar, examinar y analizar la información que lo identifica.
- "Divulgación" se aplica a actividades fuera de la agencia, tales como liberar, transferir o proporcionar acceso a información sobre usted a otras partes.
- "Autorización" es su permiso por escrito para revelar información confidencial de salud mental. Todas las autorizaciones para divulgar deben estar en un formulario específico legalmente requerido.

### Otros Usos y Divulgaciones que Requieren Autorización

Su consejero puede usar o divulgar su PHI para propósitos fuera del tratamiento, pago u operaciones de atención médica cuando se obtenga su autorización apropiada. En aquellos casos en que se le pida información a su consejero para propósitos fuera del tratamiento, pago u operaciones de atención médica, su consejero obtendrá una autorización de su parte antes de divulgar esta información.

Usted puede revocar todas las autorizaciones en cualquier momento, siempre y cuando cada revocación sea por escrito. Usted no puede revocar una autorización en la medida que (1) su consejero haya confiado en esa autorización; O (2) si la autorización se obtuvo como condición para obtener cobertura de seguro, la ley le otorga al asegurador el derecho de impugnar la reclamación bajo la póliza.

## Usos y Divulgaciones sin Autorización

Su consejero puede usar o revelar PHI sin su consentimiento o autorización en las siguientes circunstancias:

- **Abuso Infantil** - Si su consejero tiene una causa razonable para creer que un niño conocido por él / ella en su capacidad profesional puede ser un niño abusado o un niño descuidado, su consejero debe reportar esta creencia a las autoridades apropiadas.
- **Abuso a adultos mayores y Doméstico** - Si su consejero tiene razones para creer que un individuo (que está protegido por la ley estatal) ha sido abusado, descuidado o explotado financieramente, su consejero debe reportar esta creencia a las autoridades apropiadas.
- **Actividades de Supervisión de la Salud** - Su consejero puede revelar información de salud protegida relacionada con usted a una agencia de supervisión de salud para actividades de supervisión autorizadas por la ley, incluyendo acciones de licenciatura o disciplinarias.
- **Procedimientos Judiciales y Administrativos** - Si usted está involucrado en un proceso judicial y se solicita información de cualquier parte sobre su evaluación, diagnóstico y tratamiento y sus registros, dicha información está privilegiada bajo la ley estatal. Su consejero no debe revelar tal información sin una orden judicial. Su consejero puede divulgar la información directamente a usted en su solicitud. La información sobre todos los demás servicios psicológicos también es privilegiada y no puede ser liberada sin su autorización o una orden judicial. El privilegio no se aplica cuando usted está siendo evaluado por un tercero o donde la evaluación es ordenada por el tribunal. Debe ser informado con antelación si este es el caso.
- **Amenaza grave a la salud o la seguridad** - Si usted comunica a su consejero una amenaza específica de daño inminente contra otra persona o si su consejero cree que existe un riesgo claro e inminente de lesión física o mental infligida a otra persona, su consejero puede divulgar lo que él / ella cree que sea necesario para proteger a esa persona de daño. Si su consejero cree que presenta un riesgo inminente y grave de lesiones físicas o mentales o de muerte hacia usted mismo, él / ella puede hacer revelar lo que él / ella considere necesario para protegerse de los daños.
- **Compensación del Trabajador** - Su consejero puede revelar información médica protegida relacionada con usted según lo autorizado y en la medida necesaria para cumplir con las leyes relacionadas con la compensación del trabajador u otros programas similares establecidos por ley que proveen beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo sin consideración de culpa.

## Derechos del paciente y deberes

### Derechos de los pacientes:

- **Derecho a Solicitar Restricciones** - Usted tiene el derecho de solicitar restricciones sobre ciertos usos y divulgaciones de información de salud protegida. Sin embargo, su consejero no está obligado a aceptar restricciones que usted solicite.
- **Derecho a recibir comunicaciones confidenciales por medios alternativos y en ubicaciones alternativas:** Usted tiene el derecho de solicitar y recibir comunicaciones confidenciales de PHI por medios alternativos y en lugares alternativos. (Por ejemplo, es posible que usted no quiera que un familiar sepa que está en consejería y, bajo su solicitud, su consejero le enviará sus facturas a otra dirección).
- **Derecho a inspeccionar y copiar** - Usted tiene el derecho de inspeccionar u obtener una copia (o ambas) de PHI en su salud mental y registros de facturación. Si lo solicita, su consejero discutirá con usted los detalles del proceso de acceso a su solicitud.
- **Derecho a enmendar**- Usted tiene el derecho de solicitar una enmienda de la PHI mientras la PHI sea mantenida en el expediente. Su consejero puede negar su petición. A su solicitud, su consejero discutirá con usted los detalles del proceso de enmienda.
- **Derecho a la transparencia:** Generalmente, usted tiene el derecho de recibir un reporte transparente de las revelaciones de PHI. A su solicitud, su consejero discutirá con usted los detalles del proceso.
- **Derecho a una copia impresa** - Usted tiene el derecho de obtener una copia por escrito de la notificación de su petición, incluso si ha aceptado recibir la notificación electrónicamente.

Funciones de Bridge to Wellness Centers LLC, la agencia:

- La agencia está obligada por ley a mantener la privacidad de la PHI ya proveerle un aviso de deberes legales y prácticas de privacidad con respecto a PHI.
- La agencia se reserva el derecho de cambiar las políticas y prácticas de privacidad descritas en este aviso. Sin embargo, a menos que la agencia le notifique dichos cambios, la agencia debe cumplir con los términos vigentes.
- Si la agencia revisa las políticas y los procedimientos, la agencia le notificará dichos cambios, dándole una copia de la nueva política durante una de sus sesiones.

**Quejas**

Si le preocupa que sus derechos de privacidad hayan sido violados o no esté de acuerdo con una decisión que su consejero haya tomado sobre el acceso a su expediente, puede comunicarse con:

Dr. Jorge E. Grandela, PsyD  
Oficial de Cumplimiento de HIPAA  
Consejero Profesional Clínico Licenciado  
703-752-6181

También puede enviar una queja por escrito al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. La persona mencionada arriba puede proporcionarle la dirección apropiada bajo petición.

Fecha de vigencia

Esta notificación entrará en vigencia el 14 de Noviembre de 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Fecha